

REF: Aprueba Convenio de Colaboración
Suscrito con Sernapesca Región de
Aysén.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°.: 400.-

COYHAIQUE, **16 de Septiembre 2019.-**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 5.393, del 30/12/2011 del Instituto Nacional de estadísticas, Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Universidad de Aysén; y

CONSIDERANDO:

a) Que el instituto Nacional de Estadísticas, es el organismo técnico e independiente, encargado de producir; analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporcionar información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática;

b) Que, en razón de ello, a contar del presente año el Instituto Nacional de Estadísticas contempla, entre sus trabajos: **i)** Generar instancias de capacitación y participación en seminarios en áreas estratégicas del desarrollo institucional; **ii)** Generación de estudios o proyectos vinculados a la generación y análisis de información, complementando las competencias de las instituciones; **iii)** Generar y desarrollar información vinculada a las áreas estratégicas donde se proyectan potenciales líneas de los organismos dedicados a la investigación.

c) Que, para la concreción de este proyecto requiere aunar esfuerzos y trabajar mancomunadamente con distintos organismos que optimicen el aprovechamiento de los recursos existentes;

d) Que en razón de ello, con fecha 13 de Septiembre del 2019, se suscribió Convenio de Colaboración con el SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Región de Aysén, con el objeto de desarrollar el "**Convenio de Colaboración**", en virtud de la necesidad de generar alianzas estratégicas

interinstitucionales para mejorar el desarrollo de estudios y proyectos que sirvan a los sectores públicos y privados;

e) Razones de buen servicio;

RESUELVO:

1º APRUÉBESE, el convenio suscrito con fecha 13 de Septiembre del 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Región de Aysén, institución del Estado, de derecho público, Rol Unico Tributario N° 60.701.004-8, en adelante "SERNAPESCA-Aysén" representada por don Cristian Ricardo Hudson Martignani, [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Caupolicán N° 653, de la comuna de Aysén y ciudad de Puerto Aysén, por una parte; y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, REGION DE AYSEN, (INE)**, persona jurídica de derecho público, Rut: 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional Manuel Alejandro Vivar Águila, chileno, [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Baquedano N° 496, comuna de Coyhaique, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "INE"; se declara y conviene lo siguiente:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

En Puerto Aysén, con fecha 13 de septiembre de 2019, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, rol único tributario N° 60.703.000-6, en adelante el "INE-Aysén", representado para estos efectos por su Director Regional don Manuel Alejandro Vivar Águila, [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Baquedano N° 496, comuna y ciudad de Coyhaique, por una parte; y por la otra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - Aysén, rol único tributario N° 60.701.004-8, en adelante "SERNAPESCA-Aysén" representada por don Cristian Ricardo Hudson Martignani, [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos, en Av. Caupolicán N° 653, de la comuna de Aysén y ciudad de Puerto Aysén, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Instituto Nacional de Estadísticas, de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es un organismo descentralizado de la Administración del Estado, de carácter técnico e independiente, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.
2. En este contexto el INE es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
3. Por su parte, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura tiene por objeto contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.



4. La información estadística que actualmente se promueve en el campo de la pesca y acuicultura en Chile, proviene principalmente de registros administrativos, puede resultar esencial para el mejoramiento de las políticas públicas en este ámbito y proveer evidencia sobre el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las mismas.
5. En este sentido para la elaboración de estadísticas de calidad, se deben generar acciones destinadas a fortalecer el aprovechamiento estadístico de microdatos de registros administrativos. Lo anterior, se enmarca dentro de “La recomendación del Consejo de la OCDE sobre Buenas Prácticas Estadísticas”, la que encomienda a los estados adherentes garantizar el derecho a acceder a fuentes administrativas para producir estadísticas oficiales y a utilizarlas con el fin de garantizar la calidad, aumentar el valor analítico, reducir la carga de los encuestados y reducir los costos de los programas estadísticos¹.
6. Con el objeto de que dicha información se transforme en una matriz de datos resulta esencial para el adecuado seguimiento del sector pesca y acuicultura, suministrando la evidencia necesaria, se propone trabajar en un modo de acceso a los registros administrativos que esté definido no sólo como un derecho de acceso por parte de la autoridad estadística, sino como el establecimiento de una necesaria relación de cooperación y asesoría mutua entre las instituciones.
7. Las partes, con el objeto de cumplir las funciones que le son propias y articular la información que manejan otras reparticiones vinculadas a esta materia, es que vienen a suscribir el presente convenio, de manera que las instituciones continúen con el mejoramiento de la información en el ámbito del sector.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio de colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan trabajar de manera conjunta para compartir metodología y transferirse mutuamente información relacionada al campo de estudio del sector pesca y acuicultura para el aprovechamiento estadístico de datos contenidos en registros administrativos. Junto con lo anterior, busca establecer las bases para la cooperación permanente en el trabajo y permitiendo a futuro, satisfacer nuevas necesidades y requerimientos, mediante la generación de planes de trabajo y suscripción de anexos, que se entenderán formar parte de este mismo documento.

¹ OCDE. (2015). Recomendación del consejo de la OCDE sobre buenas prácticas estadísticas. Recuperado a partir de:
http://www.oecd.org/statistics/good-practice-toolkit/Brochure-Recommendation%20of%20the%20OECD%20Council%20on%20Good%20Statistical%20Practice_SPANISH.pdf;
<http://www.oecd.org/statistics/good-practice-toolkit/>



TERCERO: COMPROMISOS

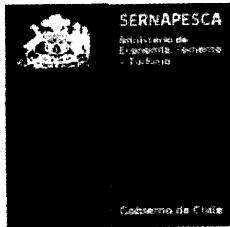
Las partes se comprometen a:

- a. Apoyar/Trabajar conjunta y coordinadamente en la obtención de la información relacionada al ámbito del sector pesca y acuicultura, correspondiéndole al INE-Aysén la recolección, procesamiento y sistematización de la información, mientras que SERNAPESCA - Aysén, se encargará de generar, definir y revisar los elementos o materias que componen la información solicitada.
- b. Apoyar/Trabajar conjunta y coordinadamente en el diseño y redacción de metodologías, manuales y protocolos necesarios para la capacitación que se deba efectuar a las personas que se involucren en la interacción de ambas instituciones.
- c. Apoyar/Trabajar conjunta y coordinadamente, a lo menos una vez al año, en el establecimiento de planes de trabajo anual que generarán la interacción de las instituciones para el desarrollo del convenio.

El INE-Aysén se compromete a:

- a. Proporcionar, a requerimiento de SERNAPESCA-Aysén, información innominada e indeterminada, relacionada al campo de estudio en pesca (industrial y artesanal), centros de cultivo y/o producción de plantas pesqueras, que tenga disponible para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos.
- b. Proporcionar, a requerimiento de SERNAPESCA-Aysén, los elementos técnico-metodológicos necesarios para el diseño de instrumentos y documentación metodológica que permita la adecuada captura y almacenamiento de metadatos asociados a los datos administrativos transferidos.
- c. Generar las instancias previas y oportunas, que permitan acordar de común acuerdo el diseño de resultados que rigen a la publicación de información estadística derivada de los datos transferidos.
- d. Generar instancias de asistencia técnica en el ámbito del análisis de bases de datos para fines estadísticos.

Todo requerimiento relacionado a este Convenio, sea de colaboración mutua, transferencia de información específica o metodología, deberá ser formalizado mediante planes de trabajo anexos al presente Convenio.



Dichos anexos deberán tener como contenido mínimo la especificación de la información que se transfiere entre las instituciones, los plazos de entrega de la misma, procedimiento de aprobación de las entregas y efectos que generan los incumplimientos.

SERNAPESCA - Aysén se compromete a:

- a. Proporcionar, a requerimiento de INE-Aysén, información relacionada al campo de estudio, que tenga disponible para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos.
- b. Facilitar los criterios metodológicos bajo los cuales se genera información de registros administrativos en el ámbito de la salud pública.
- c. Generar instancias de asistencia técnica para el análisis de datos en el ámbito de salud pública.

CUARTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SERNAPESCA-Aysén y el INE-Aysén, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

Por parte de SERNAPESCA-Aysén, actuará como contraparte técnica, el encargado de la Unidad Regional de Gestión de la Información, o la persona que lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Por parte del INE-Aysén, actuará como contraparte técnica, el Jefe de la Unidad Técnica o la persona que lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1. Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;
2. Informar por escrito dentro 15 días hábiles, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
3. Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio;
4. Responder oportunamente a los requerimientos de información solicitada por su contraparte técnica; y
5. Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.



Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales mdelahoz@sernapesca.cl y hector.vergara@ine.cl correspondientes a cada contraparte técnica.

Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho referente a personas naturales o jurídicas de que haya tomado conocimiento en la ejecución del presente Convenio, o de futuros Convenios específicos, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Fundación. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a SERNAPESCA-Aysen, en razón de la ejecución del presente Convenio o de futuros Convenios específicos, tendrá la característica de ser innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica identificada o identificable.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de SERNAPESCA y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



SÉPTIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA.

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por el plazo de tres años renovándose automáticamente por plazos consecutivos de un año, si las partes no manifiestan su voluntad de ponerle término anticipado a lo menos con 30 días hábiles de anticipación a su fecha de término a través del envío de un ordinario dirigido al Jefe superior o quien subrogue.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las partes podrán ejecutar actividades relativas al presente Convenio, desde la fecha de suscripción del mismo, sin que sea necesario esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Las Partes estarán facultadas para ponerle término al Convenio en caso de incumplimiento de la otra, respecto de cualquiera de las obligaciones establecidas en él, liberándose la parte cumplidora, de cualquier obligación que de este instrumento pudiere derivarse.

Para ejercer esta facultad, la SERNAPESCA-Aysén o el INE-Aysén deberán notificar por escrito, en un plazo no menor a 30 días hábiles, del incumplimiento del Convenio a la otra parte, en particular a su contraparte técnica designada, y, posterior a la notificación, proceder a dictar el acto administrativo respectivo por parte de la autoridad correspondiente, que da cuenta de su término por incumplimiento.

NOVENO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA.

Las Partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una de ellas solventar los gastos que irroge su participación que se desarrollen a su amparo.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don Cristián Ricardo Hudson Martignani, para representar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en su calidad de Director Regional consta en Resolución Exenta N° 501 de 10 de Octubre de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



La personería de don Manuel Alejandro Vivar Águila para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Director Regional consta en Resolución Exenta N° 159/2063/2015 de 15 de septiembre de 2015, del Instituto Nacional de Estadísticas.

DÉCIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



MANUEL VVAR AGUILA
Director Regional
Instituto Nacional de Estadísticas



CRISTIAN HUDSON MARTIGNANI
Director Regional
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HECTOR SELIN VERGARA VICUÑA
Director Regional (S)
INE Región de Aysén

Distribución:

- Dirección Regional.
- Unidad Administrativa Región de Aysén.
- División Jurídica I.N.E. Santiago.